

BENEDETTA ALBANI
OTTO DANWERTH
THOMAS DUVE (EDS.)

Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX

Claudia Ferreira Ascencio

Los padrones de confesión y comunión del Sagrario de
México. Una aproximación a la praxis sacramental en el
orden canónico indiano (1676–1825) | 169–193



MAX PLANCK INSTITUTE
FOR EUROPEAN LEGAL HISTORY

ISBN 978-3-944773-04-9
eISBN 978-3-944773-14-8
ISSN 2196-9752

First published in 2018

Published by Max Planck Institute for European Legal History, Frankfurt am Main

Printed in Germany by epubli, Prinzessinnenstraße 20, 10969 Berlin
<http://www.epubli.de>

Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication
<http://global.rg.mpg.de>

Published under Creative Commons CC BY-NC-ND 3.0 DE
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/de>

The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliographie;
detailed bibliographic data are available on the Internet at <http://dnb.d-nb.de>

Cover illustration:

Otto Danwerth, Frankfurt am Main (Catedral Metropolitana, Ciudad de México, 2011)

Cover design by Elmar Lixenfeld, Frankfurt am Main

Recommended citation:

Albani, Benedetta, Danwerth, Otto, Duve, Thomas (eds.) (2018), *Normatividades e instituições eclesíásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX*, Global Perspectives on Legal History, Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication, Frankfurt am Main, <http://dx.doi.org/10.12946/gplh5>

Los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México. Una aproximación a la praxis sacramental en el orden canónico indiano (1676–1825)*

Introducción

Los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México son, si duda, una fuente de estudio para acercarse a la práctica penitencial en la Nueva España de acuerdo con el orden canónico indiano establecido en la época colonial. Dichos registros parroquiales son una relación, o listado del «estado de las almas» de los fieles que cumplieron con el precepto pascual, es decir, confesarse y comulgar al menos una vez al año en tiempo de Pascua.

El propósito del presente estudio es observar la importancia que tuvo el orden sacramental, en particular la penitencia y la comunión en el mundo novohispano durante el siglo XVIII en la parroquia del Sagrario de México, así como profundizar en la cotidianidad de la praxis espiritual.

Atendiendo a lo que revela la fuente, durante este análisis nos concentraremos en el proceso de secularización de los fieles, término que se entiende como hacerse independiente de toda influencia religiosa o por decirlo de otra manera, se busca advertir el inicio del descenso de la práctica sacramental en la parroquia de españoles más importante de la Nueva España. A manera de hipótesis podemos argumentar que la secularización de los fieles en la parroquia del Sagrario de México fue un largo proceso que inició de modo incipiente en el último cuarto del siglo XVIII y no propiamente en el siglo XIX, de acuerdo con los padrones de confesión y comunión.

Gracias a la abundante literatura religiosa existente podemos apreciar la importancia de los sacramentos en la vida diaria de los fieles. La presencia

* Este texto es una versión reelaborada y sintética de uno de los apartados de la tesis de FERREIRA ASCENCIO (2014).

avasalladora del sacramento de la penitencia en el mundo occidental se manifestó en documentos como las *Sumas de confesores*¹ o *Confesionarios*, los *Manuales de confesión* y los *Catecismos*; los primeros como guía de párrocos para cumplir con su deber de «curas de almas» y aplicar la penitencia adecuada conforme lo establecía la justicia eclesiástica; los últimos servían de apoyo al penitente para realizar una «verdadera confesión» con su correspondiente acto de contrición.² Estas fuentes muestran, por un lado, el impacto e influencia que la Iglesia tuvo sobre su feligresía en el plano espiritual y moral,³ y por otro, se complementan con los padrones eclesiásticos cuya existencia y frecuencia sustenta la práctica e importancia que el sacramento de la penitencia tuvo en el orbe cristiano,⁴ incluso como instrumento de vigilancia espiritual de los curas sobre sus feligreses para facilitarles la entrada al reino de los cielos.

Trabajar con fuentes eclesiásticas no es nuevo, existen interesantes estudios que han utilizado padrones u otro tipo de registros parroquiales en lugares como Italia, Inglaterra, Francia, España, Perú⁵ y desde luego México.⁶ Sin embargo, no se han trabajado de la manera en que hoy se presentan, es decir,

- 1 Se trata de textos o manuales para confesores a manera de guía para cumplir con el interrogatorio al momento de la confesión y también para pecadores, mediante métodos casuísticos antes de otorgar la absolución. Según Jean Delumeau, «las *Sumas para confesores* son tratados de moral jurídica cuyo objetivo es proporcionar a los curas de almas los elementos necesarios para formular un juicio preciso sobre los actos de los pecadores y, con ello, prescribir las penas y remedios convenientes para su enmienda. En los *Manuales de confesión* hay influencia teológica y casuística, pero destaca en ellos la presencia de preocupaciones netamente pastorales. Su principal objetivo era facilitar el examen de conciencia, aunque en sus contenidos se perciben de igual manera preocupaciones de índole pedagógica: principalmente el adoctrinamiento de los fieles.» MARTIARENA (1999) 39–40, citando el texto de DELUMEAU (1983) 224–225.
- 2 MARTÍNEZ FERRER (1998) 53–54. El autor hace un estudio de algunas de las principales *Sumas* y *Confesionarios* que se crearon en los siglos XV y XVI.
- 3 DELUMEAU (1992) señala que las *Sumas de confesores* y los *Manuales de confesión* son la clave para comprender el control ejercido por la Iglesia católica entre los siglos XIII y XVIII.
- 4 TAYLOR (1999) 359: «Fue mediante este rito anual que el feligrés se mantenía en gracia delante de Dios, la comunidad y la sociedad colonial.»
- 5 CAMACHO CABELLO (1996); DUFOUR (1996); FIORINI (1983); PÉREZ CANTO (1982); WALL et al. (eds.) (1983).
- 6 ANDERSON (1983); CALVO (1973, 1984); CALVO, LÓPEZ (COORDS.) (1988); CARRILLO CÁZARES (1993, 1996); GAVIRA MÁRQUEZ (2006); GERHARD (1981); GONZÁLEZ ESPONDA (2002); KLEIN (1986); MEDINA BUSTOS (1997); MORIN (1972a, 1972b); PESCADOR (1992); RABELL (1990); ROWLAND (1993).

como medio para observar la constancia de los fieles en cuanto al cumplimiento pascual; probablemente la razón de ello es que en otras parroquias no se cuenta con el abundante número de padrones que se tienen del Sagrario de México, nada menos que 131 registros de confesión y comunión, de los cuales se estudiarán 46, que revelan la población total del padrón en las distintas zonas que comprendía el Sagrario y el número de fieles que no se confesó ni comulgó a lo largo de 150 años.

Si bien existe un abundante número de padrones de confesión y comunión del Sagrario de México, lo cierto es que no han sido trabajados en toda su extensión. Un padrón del año 1777 ha sido estudiado por Pilar Gonzalbo Aizpuru en su artículo «Familias y viviendas en la capital del virreinato»; además de dar una visión muy clara de las viviendas y las familias en la parroquia del Sagrario, la autora destacó que el tamaño de miembros por vivienda fue de 3,8.⁷ Por su parte Linda Arnold elaboró un estudio sobre siete cuadras registradas en los padrones del Sagrario.⁸ Salvador Cruz realizó un breve estudio en el que localizó a pintores y escultores que habitaron en la parroquia del Sagrario entre 1737 y 1775.⁹

En el texto *Los «padrones» de confesión y comunión de la Parroquia del Sagrario Metropolitano de México*, hay seis artículos que introducen a múltiples posibilidades de análisis del acervo. Antonio Saborit hace hincapié en el tabú que a lo largo de la historia ha implicado el empadronamiento y su relación con el control de la población; Óscar Mazín trata sobre el espacio social y la jurisdicción de los padrones del Sagrario en los siglos XVII y XVIII; por su parte Thomas Calvo aborda el tema desde el ámbito demográfico y observa que se puede hablar de espacio y población urbana en unidades pequeñas y precisas en la principal parroquia de la capital novohispana. Esteban Sánchez de Tagle analiza el espacio urbano del Sagrario de 1711 a 1816 y realiza un interesante estudio de la segunda calle del Relox, específicamente de la acera que mira al oriente. En su artículo Pilar Gonzalbo Aizpuru nos guía al estudio de la fuente para acercarnos a la historia de la vida cotidiana. En la publicación se incluye un texto de mi autoría donde a manera de anecdotario se realiza un paseo por las calles de la ciudad de México de 1670 a 1816.¹⁰

7 GONZALBO AIZPURU (2001).

8 ARNOLD (1995).

9 CRUZ (1964).

10 MAZÍN, SÁNCHEZ DE TAGLE (COORDS.) (2009).

Es necesario ahora recordar la importancia que albergó la parroquia del Sagrario Metropolitano de México en la Nueva España. A la llegada de los españoles, el reino novohispano en un afán evangelizador, se dividió en parroquias de indios y de españoles. En la parroquia del Sagrario se concentraron los fieles de origen español que arribaron a la ciudad; al mismo tiempo y poco a poco fue surgiendo un nuevo grupo origen del mestizaje que se estableció en la jurisdicción de la parroquia: las castas; la población empezó a crecer y se formaron parroquias circunvecinas tanto de españoles como de indios. Definir los límites de la jurisdicción territorial parroquial era «causa espiritual», es decir el clero se encargaba de ello porque se trataba de «extender o restringir la cura de almas». ¹¹

En el siglo XVIII, es evidente que existía una compleja organización parroquial íntimamente ligada a lo que sucedía en las parroquias de los alrededores ¹² y supeditada a lo que disponían el rey, las autoridades eclesiásticas y las autoridades virreinales. ¹³ La configuración del territorio parroquial se modificó paulatinamente. Uno de los factores determinantes para alterar la jurisdicción territorial del Sagrario y del resto de las parroquias en la capital de la Nueva España fue que la traza de la ciudad cambió. ¹⁴ Otro factor fundamental que alteró el orden en las parroquias fue el proceso de secularización de curatos, que si bien se intentó realizar desde el siglo XVI, en la ciudad de

- 11 MURILLO VELARDE (2005), vol. III, 235, n. 278 [lib. III, tít. XXIX: De los párrocos y de los parroquianos ajenos]: «Como en la cuestión de los límites de las parroquias se trata de extender o restringir la cura de almas, tal cuestión también se considera causa espiritual, y por tanto aquellas cosas que miran al derecho para tal ejecución, no incumben a los laicos, [...] porque los laicos son incapaces de poseer potestad espiritual.»
- 12 En 1770 las parroquias de españoles circunvecinas al Sagrario eran: Santa Catarina, Santa Veracruz y San Miguel; y las de indios eran: San José, San Sebastián, Santa María, Santiago Tlatelolco, San Pablo.
- 13 En el plano civil hubo durante varios años diversas disposiciones para que se llevara a cabo la división de cuarteles de la ciudad de México por la conveniencia administrativa que ello conllevaba y para aminorar problemas de gobierno. Véase BÁEZ MACIAS (1966).
- 14 LIRA (1995) 26 y 28: «[...] por la estrecha convivencia de indígenas y españoles. La ciudad creció a costa de los barrios indígenas; las pugnas entre autoridades civiles y eclesiásticas, las cuestiones de jurisdicción entre el clero regular y secular respecto a la población indígena influyeron en el orden de los pueblos y barrios, aunque también se reflejo en la organización urbana española la presencia de los barrios y pueblos indígenas, pues en más de una forma exigieron reajustes en la distribución y orden de la ciudad.» BÁEZ MACIAS (1966) 412, señala que el perímetro original de la traza española para 1753 se había «desbordado en espacio y población».

México llegó a su culminación en 1769.¹⁵ «El proceso secularizador trajo consigo una verdadera recomposición del clero y de la geografía parroquial que modificó el panorama en los albores de la independencia».¹⁶

Una de las transformaciones más significativas del siglo XVIII en cuanto a la jurisdicción territorial del Sagrario sucedió en 1771 con la división parroquial impuesta por el rey. A la decisión del monarca la antecedían hechos que vale la pena considerar: uno de ellos fue el interés del arzobispo de México en turno Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón (1766–1772), de organizar y dar auxilio sacramental a toda la población de la ciudad de México, para lo cual decide encomendar un estudio territorial de la ciudad al eminente científico José Antonio Alzate y Ramírez, quien el 23 de enero de 1769, propone una nueva división parroquial de la ciudad de México con plano incluido y sugiere abolir la diferencia entre parroquias de indios y de españoles, además de subdividir la ciudad en trece parroquias.¹⁷ Al parecer el proyecto de Alzate fue aprobado por el arzobispo Lorenzana y el virrey marqués de Croix, quien se encargó de enviarlo y recomendarlo al rey Carlos III.

Por su parte la Corona advertía la necesidad de una «reforma global de la Iglesia americana» para lo cual se debía partir de la reestructuración de curatos de acuerdo con el Tomo Regio donde se señala que «se dividan las parroquias donde su distancia o número lo pida, para la mejor asistencia y administración de sacramentos de los fieles».¹⁸ Carlos III favoreció el proyecto emitiendo una real cédula el 12 de marzo de 1771 para que se ejecutara dicha división.¹⁹ La modificación se plasmó en el IV Concilio Provincial Mexicano y se llevó a la práctica en 1772 como consta en Actas de Cabildo.²⁰

15 VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ (1980) 103; MORENO DE LOS ARCOS (1982). SÁNCHEZ SANTIRÓ (2004) 78–79, advierte que el proceso fuerte de secularización duró dos décadas en la ciudad de México pues Santa Cruz y Soledad y San Sebastián fueron secularizadas en 1750, mientras que Santa María la Redonda en 1753, San Pablo en 1767, San José y Santiago Tlatelolco en 1769.

16 MAZÍN (1989) 81.

17 MORENO DE LOS ARCOS (1982) 169.

18 ZAHINO PEÑAFORT (1996) 58 cita una Real cédula, San Ildefonso, 21-III-1769 (AGI, México, 2711).

19 AGI, México, 727, según MORENO DE LOS ARCOS (1982) 170.

20 Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (en adelante: ACCMM), Actas de Cabildo, Libro 51, 3 de enero de 1772, ff. 145v–146v; Concilio provincial mexicano IV, celebrado en la Ciudad de México el año de 1771 (1898).

Después de acercarnos al entramado parroquial en la capital novohispana, entraremos en materia para examinar cómo es que inició la separación de los fieles del yugo sacramental. Es importante destacar que al referirnos al inicio del proceso de secularización de los fieles, no se niega el hecho de que haya existido una «interiorización de la devoción»,²¹ como lo asume Carlos Herrejón Peredo; sin embargo, no se puede pasar por alto, el hecho de que un buen número de fieles no cumplió con el precepto pascual reflejado en el número de cédulas de confesión y comunión entregadas al cura de almas.

El análisis lo realizaremos tomando como fuente básica los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México de 1676 a 1825; además de observar la legislación relativa a dichos documentos y la pena impuesta por no cumplir con el precepto: la pena de excomunión, se explorará la fuente en el plano cuantitativo por medio de las cédulas de confesión²² y en el plano cualitativo se estudiarán los testimonios de los empadronadores, de los curas de la ciudad y del virrey.

I Padrones de confesión y comunión del Sagrario de México y la pena de excomunión

Los padrones de confesión y comunión son libros que fueron elaborados por curas de almas; también son conocidos como «el cuarto libro parroquial»,²³ o «libro del estado de las almas». Además de registrar el cumplimiento de dos sacramentos de la Iglesia (la penitencia y la comunión), en ellos se consigna calle por calle, la vivienda, la familia y el nombre de cada uno de los fieles en edad de confesión, incluso en algunos casos se especifica la calidad, el estado civil y desde luego si cumplieron o no con el precepto pascual.

La jurisdicción territorial de la parroquia del Sagrario de México se dividió en cuatro zonas de 1670 a 1815, por lo que, para cada año, debían elaborarse cuatro padrones de confesión y comunión; dicha tarea estuvo a

21 HERREJÓN PEREDO (2003).

22 Como veremos más adelante, son pequeñas boletas a manera de comprobantes del cumplimiento pascual.

23 Libros parroquiales: el primero del bautismo, el segundo de la confirmación, el tercero del matrimonio, el cuarto del estado de las almas y el quinto de difuntos. Véase VENEGAS (1851) 525–530.

cargo de los cuatro curas párrocos del Sagrario.²⁴ A partir de 1816 se confeccionan uno o dos libros exclusivamente.²⁵

La normatividad en torno al cumplimiento pascual se presentó de manera contundente a partir de 1215 en el IV Concilio de Letrán donde se estableció que obligaba la confesión y comunión al menos una vez al año en tiempo de pascua. En concilios sucesivos tanto provinciales como ecuménicos hubo propuestas para hacer eficaz el cumplimiento de la disposición eclesiástica, así la historia de los padrones se remonta a 1286 en el Concilio de Béziers, Francia, donde se obligaba a los párrocos a registrar la confesión y la excomunión. En el concilio de Trento (1545–1563) no hay referencia explícita a los padrones; es recién en los concilios de Milán, encabezados por San Carlos Borromeo (1538–1584) que se da una instrucción completa y detallada sobre los *liber status animarum* (1574) y las cédulas de confesión y comunión (1576).²⁶ El derecho canónico indiano se nutrió de dichos concilios y de algunos otros como el de Toledo, Salamanca, y Sevilla, por señalar algunos, para adecuar los cánones eclesiásticos universales a la realidad novohispana.

Así, en los concilios mexicanos, se marcan nuevas pautas para realizar los padrones de confesión y comunión en la Nueva España. Mientras que en Milán se promueve un solo padrón, en el caso novohispano se plantea la elaboración de dos padrones: uno para españoles y castas, y otro para indios. Esta distinción al momento de levantar el registro de los fieles pervivió por más de 200 años, y es en 1771 con el IV Concilio Provincial Mexicano que se ordena el cambio. Si bien el concilio no fue ratificado ni ante la autoridad real ni ante la pontificia, en la práctica los padrones muestran que se abolió la separación de parroquia de españoles y parroquia de indios que estableció el concilio anterior para dar paso a la realización de un solo padrón. Este hecho amén de advertir la importancia del cumplimiento del precepto

24 Es necesario señalar que en el Sagrario de México había cuatro curas párrocos que se encargaban de la cura de almas, a diferencia del resto de las parroquias donde estaba a cargo solo un cura. Esto está documentado en diversos testimonios del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. No se sabe a ciencia cierta el porqué, pero sí es posible advertir que amén de que era una parroquia de españoles, es evidente que la extensión territorial de la parroquia del Sagrario superaba a cualquier otra.

25 No se tienen los cuatro padrones para ninguno de los años desde 1670 a 1815, por lo que la información de todos los fieles de la parroquia solo se puede tener completa al realizar el estudio de distintos años. Los vacíos de información van desde tres hasta once años.

26 FERREIRA ASCENCIO (2014) 42–49. Tomado de FITZGERALD (1952).

anual, enfatiza que hubo una adecuación de las normas conciliares en la legislación eclesiástica indiana; en segundo lugar se aprecia una praxis de integración social, que en teoría no existía dada la separación de repúblicas establecida; y en tercer lugar se observa que se siguieron los lineamientos del IV Concilio Mexicano porque a partir de 1772 en los padrones se incluyen a todos los fieles de la parroquia, sin exceptuar indios.

La vigilancia del cumplimiento del precepto anual que la Iglesia procuró por siglos en toda la cristiandad nos da la pauta para apreciar que el cuidado del alma de los fieles en este mundo era fundamental. En el orden sacramental el bautismo, la confirmación y el orden sacerdotal no tienen carácter reiterativo, la unción de los enfermos y el matrimonio sí. La penitencia y la comunión tuvieron una periodicidad anual y eran de vital importancia porque estaba en riesgo la salvación del alma. Los padrones como instrumentos de vigilancia espiritual y social no tuvieron igual en el mundo cristiano y en el plano de lo civil, sirvieron como base de los censos modernos de población.

Hay que dejar en claro que el incumplimiento del precepto pascual cuyo carácter era tanto eclesiástico como divino, trajo como consecuencia un elemento coercitivo segregativo: la pena de excomunión. Éste fue un hecho trascendente y de gran peso en el ámbito espiritual novohispano, pues dificultaba la decisión del fiel de separarse de la batuta de la iglesia católica apostólica romana.

La pena de excomunión fue el castigo que la Iglesia católica impuso a los fieles que, entre otras cosas no cumplieran con el precepto pascual.²⁷ A los ojos del mundo cristiano era el propio feligrés quien escapaba a la gracia de Dios al no seguir el camino impuesto por la Iglesia.

En el Tercer Concilio Mexicano (1585) se manifiesta que los «pecadores» que no cumplieran con sus obligaciones pascuales debían ser «públicamente excomulgados»,²⁸ con el fin de que los fieles que sí se habían confesado

27 MURILLO VELARDE (2005), vol. IV, 309, n. 407 [lib. V, tít. XXXIX: Acerca de la sentencia de excomunión, suspensión y entredicho]: «Llábase *excomunión*, como quien dice *fuera de la comunicación* de los sacramentos y de los fieles».

28 Tercer Concilio Provincial Mexicano, en: Concilios Provinciales Mexicanos. Época Colonial (2004) 129–130 [lib. III, tít. 2, De la vigilancia [...], § IV: En qué tiempo y de qué modo se ha de apartar a los dichos de la comunión de los fieles].

evitaran el trato con los excomulgados y éstos sintieran el deseo de resarcir sus faltas sacramentales a la brevedad.²⁹ En este concilio también se advierte que la excomunión «es la pena más fuerte que tiene la Iglesia», se ordena que los feligreses que se resistan a cumplir con los sacramentos sean sometidos a anatema.³⁰

Los excomulgados fueron expuestos públicamente ante la feligresía en una tabla con los nombres de los «pecadores», y si al cabo de un tiempo permanecían renuentes a la confesión eran encarcelados e incluso podían perder sus bienes.³¹ Los excomulgados del Sagrario, de acuerdo con los propios padrones, eran por lo general denunciados por sus familiares y anotados por el empadronador en listas aparte que eran enviadas al juez provisor: «Los faltos requeridos y denunciados van en nomina independiente de este padrón.»³² Se estaba en el entendido de que los fieles que no cumplieran con el precepto pascual sin alguna razón evidente como muerte, mudarse de vivienda, o salir de viaje, eran feligreses que actuaban con malicia sin importarles las consecuencias. Así lo expresa un empadronador en el año 1772: «los que dejaron de dar [cédula] cientos y quince, de los cuales se saco una nomina, que no cumplieron por malicia, la que se entrego a los señores curas del Sagrario.»³³

Ahora profundicemos en el tema de las cédulas de confesión.

- 29 Tercer Concilio Provincial Mexicano, en: Concilios Provinciales Mexicanos. Época Colonial (2004) 252–253 [lib.V, tít. XI, § III: Póngase en la tablilla de la puerta de la iglesia la lista de los excomulgados vitandos].
- 30 Tercer Concilio Provincial Mexicano, en: Concilios Provinciales Mexicanos. Época Colonial (2004) 130 [lib. III, tít. 2, De la vigilancia [...], § V: Casos en que las excomuniones deben agravarse].
- 31 Concilios Provinciales Mexicanos. Época Colonial (2004) 13.
- 32 ACCMM, Padrón 78, año 1771, f. 178r; Padrón 69 año 1768, f. 90v: «De los, que no han entregado las cedulas, y denunciados, por no haber cumplido con el precepto anual de nuestra Santa Madre Iglesia; van en memoria aparte, que se le entregó a el Sr. provisor, y vicario general de este Arzobispado de México, este año bissexto de 1768. fin. Dr. Alonso Velásquez Gastelum»; Padrón 63 año 1764, f. 126r: «y así sólo expreso en una nomina separada los nombres siguientes; declarados por sus mujeres, madres, o hermanos [...] México y 6 de septiembre de 1764 a. Dr. Nuño Núñez de Villavicencio.»; Padrón 76 año 1771, f. 114v: «De los conocidos que faltan por causa culpable, se ha sacado nomina separada para presentarla a el Sr. provisor.»
- 33 ACCMM, Padrón 79, año 1772, f. 103r.

II Cédulas de confesión y comunión del Sagrario de México

Las cédulas de confesión y comunión eran pequeñas tarjetas elaboradas antaño por los preladados de la Iglesia católica, servían como comprobante de que los fieles habían cumplido con el deber pascual. Las entregaba el sacerdote a los feligreses al momento de la confesión o de la comunión, posteriormente era requerida su entrega por el cura de almas quien llamaba a la puerta de cada uno de los miembros de su grey en edad de confesión y registraba en un padrón quién había cumplido con los preceptos de la Iglesia. Desde el siglo XVII existe testimonio de su uso en la Nueva España, en 1693 se cuestionó la conveniencia de que las cédulas que en ese entonces eran pequeñas boletas impresas, fueran elaboradas en cada parroquia, motivo por el cual se pretendió imponer nuevas disposiciones:

Muy Señores míos: la experiencia del año pasado ha acreditado que no es conveniente imprimir cedulas de confesión en cada Parroquia, y que es mas oportuno, que se impriman, y repartan en esta como se hizo en el año anterior de 93, en cuya inteligencia podrán vuestras mercedes poner al pie de esta las que cada uno necesita según su respectivo Padrón, para que la impresión, y repartimiento se haga en igual forma.³⁴

Si bien no se sabe con exactitud a qué experiencia se refiere el cura, sí se puede deducir que la impresión de las tarjetas de confesión en cada parroquia traía irregularidades que podían ir desde el retraso en la impresión de las cédulas, hasta el posible robo o falsificación de las mismas. Estos hechos corroboran que había un grupo de feligreses que no cumplía cabalmente con las normas eclesiásticas. La pertinencia de imprimir las cédulas en el Sagrario da idea de que el clero buscaba establecer uniformidad y dominio en la manera de impartir los sacramentos de la penitencia y eucaristía.

Toca el turno de analizar y evaluar los datos obtenidos en los padrones a propósito de las cédulas de confesión y comunión, no sin antes recordar que los curas tenían que anotar en una lista aparte³⁵ quiénes no habían cumplido

34 ACCMM, Correspondencia, Libro 39, N. 24 [ca. 1694].

35 ACCMM, Padrón 77, año 1771: «no se ponen aquí las personas que, no, han dado cédulas, por estar, en nomina, aparte.»; Padrón 61, año 1763. f. 70r: «Y en orden a saber de las personas que no entregan cedula se hará como siempre memoria aparte como de los mudados y muertos pues no es posible poner en dicho padrón a cada cual el signo que le corresponde respecto de la confusión que ofreciera, y lo mucho que se [...] y también por que hasta los dos meses de haberse [...] y puesto en el orden que demanda no se

con el precepto pascual para, en primer lugar, conminar a los «pecadores» a cumplir con su obligación religiosa; en segundo lugar, entregar la lista al provisor y, en tercer lugar, exhibir la lista de excomulgados en la puerta de la parroquia.³⁶

Los resultados del conteo de las cédulas de confesión expresado en los padrones³⁷ a lo largo de 150 años (1676–1826) muestran cómo durante un siglo, del último cuarto del siglo XVII al último cuarto del siglo XVIII, la obligación del cumplimiento pascual alcanzó un 93 % en promedio.

Es necesario preguntarse si los fieles que comulgaron lo hicieron por una religiosidad e interés genuino, o sólo por el temor que infundían los curas de almas. Considero que existía un trabajo pastoral importante y consistente reflejado en la impresión de catecismos de la época, que promovía el culto y exaltaba valores religiosos como la fe y la esperanza de llegar al reino de los cielos. Parece una verdad de Perogrullo señalar que el 93 % de los fieles en promedio se confesó y comulgó a lo largo de un siglo, que cumplieron con sus deberes cristianos, que existía un verdadero fervor religioso y que los curas de almas estuvieron pendientes del pasto espiritual de su grey. Estos hechos sólo se habían confirmado advirtiendo el gran número y tipo de textos de literatura religiosa que se publicaron y reeditaron durante el siglo XVIII. Gracias a los padrones hoy se puede confirmar cuantitativamente el acatamiento de la norma y se pueden ver los cambios ocurridos durante más de un siglo.

De las cifras obtenidas se creó una gráfica (ver gráfica 1)³⁸ para tener un panorama de los cambios en torno al cumplimiento pascual. Independien-

recaudan las cédulas por dar tiempo a que cumplan con el precepto de la Santa Iglesia las que por el borrador se piden.»

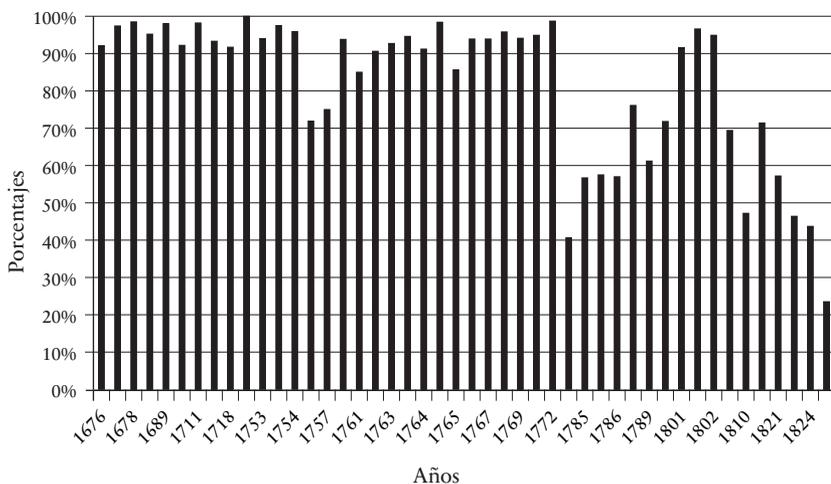
- 36 Debido a que un buen número de curas hicieron su lista de «pecadores» aparte, no contamos con las cifras de los inconfesos para todos los años en que se tienen padrones. No obstante, se rescató una tercera parte de libros que contienen los datos de los fieles de una zona de la parroquia y el número de feligreses que se confesaron y comulgaron. De acuerdo con los datos señalados se sacaron porcentajes de los fieles que cumplieron con el precepto pascual en el Sagrario. Ver apéndice 1.
- 37 De los 131 padrones del estudio, sólo arrojan datos del número de fieles que cumplieron con la confesión y comunión 46 (una tercera parte), de los cuales seis pertenecen al siglo XVII, cuatro a la primera mitad del siglo XVIII, 26 a la segunda mitad del siglo XVIII y diez al primer cuarto del siglo XIX.
- 38 Dicha gráfica se deriva de los datos que se muestran en el apéndice 1.

temente del sesgo que presenta la fuente a partir de 1784,³⁹ es posible apreciar desinterés por cumplir con el precepto y el inicio de un cambio en la actitud espiritual-sacramental de los fieles que pudo orientarse en dos sentidos:

- a) Interiorización de la devoción,⁴⁰ como una cuestión moral individual.
- b) Desinterés por el cumplimiento pascual y por qué no decirlo tal vez por la salvación del alma.

Gráfica 1

Comulgantes de la parroquia del Sagrario de México por años
(Porcentajes del total de población)



Fuente: Elaboración propia con base en los padrones del Sagrario de México

- 39 Los empadronadores mencionan el total de feligreses y los faltos incluyendo en este último rubro: muertos, mudados, ausentes y los que no dieron cédula de confesión y comunión.
- 40 La idea de interiorización de la devoción fue tomada de HERREJÓN (2003) 370: «El punto de partida de la reforma en la predicación moderna es la interiorización de la fe. Suponían los renovadores que la predicación barroca reducía la religiosidad a ostentación externa, la oscurecía por el exceso de ingenio y la ridiculizaba por la ingenuidad sin crítica. Consiguientemente se busca la instrucción, la ilustración católica, y por lo mismo la claridad, que a su vez exige fluidez en el discurso, librándolo del exceso de citas y permitiendo el desarrollo, ya vigoroso, ya cadencioso, de una prosa con gradaciones e interpelaciones, más

La gráfica 1 muestra cómo durante prácticamente un siglo hubo una constante en el cumplimiento del precepto pascual. No hay que perder de vista que el celo de algunos curas de almas por anotar a los «pecadores» era tal, que puntualizaban el motivo por el cual los feligreses no entregaron cédula.⁴¹ Durante prácticamente un siglo, las variaciones en las cifras del cumplimiento pascual no parecen ser significativas, pues hay una tendencia a la recuperación para alcanzar al menos un 90 % de comulgantes. Para los últimos 41 años observamos que sólo el 63 % de la población del Sagrario cumplió con el precepto pascual. El mayor descenso de comulgantes para el siglo XVIII fue de 41 % en el año 1784, es decir de 6.725 personas, sólo se confesaron y comulgaron 2.371. La pregunta es qué sucedió en ese año que bajó sensiblemente el número de personas que cumplieron con el precepto pascual. Hay que recordar que en 1783 se dispuso una nueva división parroquial y probablemente los curas no tuvieron la pericia de manejar dichos cambios, sin embargo, este aspecto no justifica la magnitud del descenso en la entrega de cédulas. Si bien no se puede comparar la cifra con el año anterior, porque no se tiene el dato y la cifra más cercana es de doce años atrás (1772 con un 99 % de comulgantes), sí se puede comparar con los años siguientes. Se tienen dos referencias del año 1785, donde los padrones 94 y 95 reportan un 57 % y un 58 % de comulgantes respectivamente. Las cifras aumentaron pero aun así no sobrepasaron la cifra promedio del 63 %. Sin embargo, tres años más tarde hay un crecimiento en el número de comulgantes y se registra un 76 % que sí entregó cédula, pero este dato sólo

acorde con el modelo ciceroniano y el granadino; claridad que también requiere abandonar la superposición de sentidos e interpretaciones, eligiendo y desarrollando uno o dos con distinción.»

- 41 Uno de los empadronadores da una explicación amplia de ello en el año 1765; ACCMM, Padrón 64, año 1765, f. 113r: «Mudados 1456 mas de los mudados no se puede presumirle que se muden por excusarse de que se les cobren las cedulas; sino por los contratiempos del año, aunque en estos puede haber algunos que no hayan confesadose, mas es inaveriguable; lo mismo digo de los faltos, porque ay muchísimas familias que habiendo ya cumplido con el precepto de la Santa Iglesia se van a viajes o paseos dilatados, o a cuidar otras casas, o algunos enfermos, de donde se origina, el no poderles coger con puntualidad en tres o cuatro viajes que yo hago a dichas casas; por tanto no expreso en la nomina que va separada mas que los denunciados, por ellos mismos, o por sus padres, hermanos o propios matrimonios, & y hallo haber hecho dicho padrón lo mejor que he podido (aunque con muchisimo trabajo) para descargar (en el modo posible) la conciencia de Usted y la mía pues se ha confiado Usted de mi cuidado.»

advierde cómo las cifras a la baja son una constante, dado que un año después vuelven a caer a 61 %. De acuerdo con las cifras obtenidas es imposible no observar el claro descenso de la praxis sacramental.

En el año 1801 se observa una recuperación y el registro muestra un 92 % de comulgantes. Para una posible explicación de tan repentino incremento, es menester tomar en cuenta lo que ocurrió un año antes. En 1800, el virrey Azanza ordenó que los alcaldes de barrio acompañaran a los curas a realizar el padrón de cumplimiento pascual. Este hecho lo comentaremos más adelante.

En 1805, las cifras vuelven a bajar a un 69 %, y llegan a sólo el 47 % de comulgantes en 1810; es decir, de una población de 12.095 feligreses sólo 5.689 cumplieron con su obligación al iniciar la etapa de la lucha por la independencia de México. Existen datos de una parroquia vecina al Sagrario, la de Santa Catalina Mártir que para el año 1816⁴² registró 7.891 feligreses, de los cuales 3.314 no cumplieron con su obligación pascual, se advierte que sólo 58 % siguió el precepto. Esta cifra muestra total concordancia con lo que ocurría en el Sagrario y reafirma el desinterés de los fieles en cumplir con el precepto pascual en otra parroquia de la capital novohispana.

La guerra de independencia fue un hecho histórico que implicó innumerales cambios en los habitantes de la Nueva España y, en consecuencia, repercutió en la manera de seguir los preceptos cristianos. Sin embargo, el largo camino a la secularización o a la interiorización de los valores cristianos apenas comenzaba, el proceso fue lento y continuo, para la etapa del Primer Imperio Mexicano, se tienen algunos datos que revelan que, lejos de darse una recuperación en la práctica religiosa de los sacramentos de la penitencia y la comunión, el descenso y el descrédito en la Iglesia aumentaron, aunados a la actitud insurgente que habían mostrado los clérigos años atrás y al problema de sede vacante. En 1821 y 1824 existen dos padrones por año que suman el total de pobladores de la jurisdicción de la parroquia del Sagrario y revelan que en 1821 el 71,4 % cumplió con el precepto pascual en la mitad del lado occidental, mientras que el 57,2 % entregó cédula del lado oriental de la población. En 1824 se aprecia en los libros 128 y 129 un 46 % y un 44 % de comulgantes respectivamente, mientras que un año más tarde, en 1825, en la mitad de la parroquia el descenso llegó al 23 % de 12.517 fieles empadronados, sólo comulgaron 2.936. El período del Primer Imperio Mexicano no dio

42 ZAHINO PEÑAFORT (1996) 61; se basa en: AGNM, Cofradías y Archicofradías, 19, exp. 8.

tregua a la caída del cumplimiento del precepto pascual, al parecer la idea de independizarse también de la Iglesia, o al menos de la práctica sacramental, estuvo vigente en la parroquia del Sagrario de México.

Mientras tanto en el viejo continente sucedía un fenómeno similar. En Cádiz, España, existía renuencia a cumplir con el precepto pascual y paulatinamente se incrementó el número de no confesos: «Al menos, en Cádiz: en la parroquia de San Lorenzo, se pasa de un incumplimiento del 1,95 % en 1765 a un 3,94 % en 1777, a un 12,67 % en 1787 y a un 47,9 % (casi la mitad) en 1799.»⁴³ En otro punto de España, Segovia en la parroquia de Santa María del Manto, año de 1795, el cura notifica al obispo que la parroquia contaba con 634 casas y 1811 feligreses, de los cuales no se habían confesado 161, es decir, 7,39% de los fieles no cumplieron con el precepto. Esta cifra resultó ser alta de acuerdo con los certificados que expidieron otros curas el mismo año.⁴⁴ Es interesante constatar con el mismo tipo de fuente cómo tanto en el viejo, como en el nuevo continente, durante el mismo período de tiempo hay un descenso significativo en cuanto al cumplimiento del precepto pascual, definitivamente esto no es una coincidencia, sino un cambio en la manera de acercarse al mandato sacramental.

En efecto, es comprometedor hablar del inicio de la secularización, sin embargo, en los padrones encontramos varias muestras de que para algunos fieles las obligaciones que imponía la Iglesia en cuanto a la norma pasaron a segundo término.

III Testimonio de los empadronadores, de los curas del Sagrario y del virrey en relación a los padrones

1 Los empadronadores del Sagrario

Fueron un subgrupo de confesores que además de confesar debían ir de casa en casa y llamar a la puerta de sus fieles para solicitar la cédula de confesión y levantar el registro en los padrones eclesiásticos. En teoría los curas párrocos eran los empadronadores de su parroquia, en la práctica y de acuerdo con los padrones del Sagrario podían delegar la tarea a presbíteros, bachilleres,

43 DUFOR (1996) 56.

44 DUFOR (1996) 58–59, tomando los datos del Archivo diocesano de Segovia, Matrículas, año 1795.

clérigos de menores órdenes, domiciliarios o tenientes. En ocasiones, a los empadronadores se les notificaba que debían entregar el padrón al provisor o al obispo y frecuentemente firmaban la entrega de dichos libros ante notario eclesiástico (1613), e incluso en 1771 se les pidió que hicieran una copia del padrón para enviarla a la Secretaría del Virreinato.

Algunos empadronadores fueron más allá de su labor y consignaron el motivo por el cual los fieles no entregaron cédula de confesión. Estos testimonios corroboran cómo poco a poco los feligreses se desligaban de sus obligaciones sacramentales y si bien son sólo las anotaciones que realizaron los empadronadores, considero que nos muestran otra arista del problema.

Así, tenemos que en el padrón 124 perteneciente al año 1821, el 71,4 % de los fieles entregó cédula de confesión y comunión; en la calle del Portal de las flores, el empadronador advierte que los fieles «no quisieron empadronarse que ya no se usa».⁴⁵ Esta frase me pareció significativa y vale la pena comentarla ya que se trata de «1821 año de la independencia» como lo establece uno de los padrones de dicho año, y es probable que algunos feligreses además de liberarse del yugo político, también escaparan del yugo religioso pretendiendo olvidarse de los preceptos sacramentales.

En otro padrón, el 130 del año 1825 se establece que sólo el 23 % de los fieles entregó cédula. En dicho padrón hay varias referencias consignadas por los empadronadores que muestran cierto desapego al orden sacramental. En la casa no. 2 de la calle de la Tercera Orden de San Agustín se advierte lo siguiente: «no quisieron dar razón y me echaron»; por otro lado, una familia que vivía en la calle de San Francisco no dio cédula porque «dijeron que eran liberales»; otro grupo doméstico de residentes de la calle de Santa Clara «no quisieron dar razón»; otras personas que vivían en la calle del Arquillo en la casa no. 10 advirtieron ser «caballeros honrados que no se dejan llevar de faramallas».⁴⁶ Aquí anotamos al menos cuatro referencias donde los fieles se resisten a entregar las cédulas de confesión y comunión, y además de mostrar irreverencia ante la autoridad eclesiástica echando al cura de la vivienda y aseverando que se trata de engaños, algunos feligreses se justificaron argumentando su condición de liberales, probablemente entendiendo el término como adepto a la libertad individual.

45 Archivo Histórico del Sagrario de México (en adelante: AHSM), Caja 201, Padrón 124, f. 7r.

46 AHSM, Caja 202, Padrón 130, ff. 27r, 67v, 76v, 65r.

En los padrones mencionados, de acuerdo con los informes de los empadronadores hay suficiente evidencia para pensar que se estaba gestando en las conciencias de los feligreses el deseo de separarse de los lineamientos que imponía la Iglesia en el plano sacramental. Igualmente existen otros argumentos que complementan esta historia.

2 Representación de los curas del Sagrario, 1771⁴⁷

Un antecedente fundamental que sugiere que los fieles estaban alejándose del orden sacramental y de la Iglesia es la «Representación de los curas del Sagrario».⁴⁸ El documento representa a todos los curas de las parroquias de españoles de la ciudad, es decir, las parroquias del Sagrario, Santa Catarina, Santa Veracruz y San Miguel. Los curas que firmaron el documento fueron Nuño Núñez de Villavicencio, Joseph Pereda, Alonso Velásquez Gastelum, Juan Francisco Domínguez, Joaquín del Pino, Joseph Tirso Díaz y Bartolomé Joaquín de Sandoval quienes eran los encargados de vigilar el cumplimiento pascual en sus respectivas parroquias, y algunos de ellos elaboraron padrones.

El texto de las «Representaciones» es muy extenso (72 hojas útiles), y plantea la problemática a la que se enfrentaban los curas de la ciudad y que se deberían discutir en la junta conciliar. Uno de esos puntos es el XI, intitulado «Sobre las Cédulas de Comunión»; está dividido en cinco párrafos numerados del LIX al LXIII y explica minuciosamente las dificultades que se vivían cotidianamente en lo relativo a las cédulas de confesión y comunión en las parroquias de españoles de la capital novohispana. La queja de los curas de acuerdo con el número de párrafos expresados se orienta a los siguientes temas:

- a) Continuamente los fieles se cambian de casa y no dan cédula, intentando burlar a la autoridad eclesiástica.
- b) Reformas. Los curas sugieren otro tipo de control de los fieles: (1) Que los dueños de las casas o los que alquilan viviendas notifiquen a los curas

47 ACCMM, Ordo, 3: «Representación de los curas del Sagrario».

48 Entendiendo el término «representación» como «súplica ó proposicion motivada que se hace a los Príncipes y Superiores», según el Diccionario de autoridades (1990), vol. III, 584. En el Diccionario de la lengua española (2001), el concepto no difiere sustancialmente: «Súplica o proposición apoyada en razones o documentos, que se dirige a un príncipe o superior.»

- cuando los inquilinos desocupen el predio. (2) Que los señores o amos avisen a los curas cuando sus trabajadores domésticos dejen su servicio.
- c) Los curas tenían conocimiento de que existía: (1) La adquisición de cédulas por medios ilícitos, compra de cédulas a los operarios de las imprentas donde se reproducían. (2) La compra de cédulas a los fieles que comulgaban dos o tres veces y adquirirían dicho número de ellas.
 - d) Sanciones. Algunos fieles que cometieron fraude se les encarceló. Ante esta situación los curas tuvieron que «poner contraseñas ocultas en las cédulas» y rubricarlas.
 - e) Catálogo de casos reservados. El no cumplir con el precepto pascual y realizar fraudes es un pecado que se cometía con «malicia externa, y gravísima», por lo que los curas propusieron que se le incluyera en el catálogo de pecados reservados.

La «Representación» se leyó durante las sesiones conciliares del mes de septiembre de 1771. Los prelados hicieron caso omiso de las reformas y sanciones propuestas por los curas párrocos de la ciudad. En la «Determinación» (respuesta de la junta conciliar) propusieron como solución a los problemas: confirmar que los fieles sabían la doctrina, que se habían confesado y que habían comulgado, comprobándolo con tres cédulas respectivas.

La documentación de 1771 es un antecedente contundente de que existían dificultades para proveer a los fieles del pasto espiritual mediante el cumplimiento de los sacramentos. Esta realidad es la que poco a poco va a imperar al momento de levantar el registro de las cédulas de confesión y comunión en los padrones. Estos hechos nos llevan una vez más a argumentar que en el último cuarto del siglo XVIII inicia el deseo secularizador de los fieles, al menos en el Sagrario de México.

3 Carta del virrey en 1800

Durante el gobierno del virrey Miguel José de Azanza existe evidencia de que un prelado le solicitó apoyo para que los alcaldes de barrio ayudaran a los curas a empadronar a los fieles.

Con esta fecha prevengo a los Señores Jueces mayores de los Cuarteles de esta capital lo siguiente.

Noticioso de que a varios curas de las Parroquias de esta Capital se suelen oponer algunas dificultades por sus Feligreses para la exacta formación de los Padrones que deben hacer con ocasión del cumplimiento de la Iglesia en la Pasqua de Resurrec-

cion, hallo por conveniente prevenir a Vuestra Señoría disponga que los Alcaldes de Barrio de su Quartel acompañen y auxilien a los que lo solicitaren para el insinuado obgeto.⁴⁹

La carta estaba dirigida a los curas de la parroquia del Sagrario. Presumiblemente quien solicitó el apoyo de los alcaldes de barrio fue el arzobispo en turno Alonso Núñez de Haro y Peralta. Sin embargo, como lo señala la propia misiva el problema abarcaba varias parroquias de la capital.

Este precedente confirma que paulatinamente estaba disminuyendo el interés de los fieles por cumplir con los mandamientos de la Iglesia y al no tener la suficiente fuerza moral, los clérigos intentaron auxiliarse del gobierno civil. El motivo expresado en la carta – «se suelen oponer algunas dificultades por sus Feligreses» – inculpa directamente a los «pecadores» del Sagrario. Es incuestionable que para principios del siglo XIX ya existía apatía por el cumplimiento de la norma eclesiástica.

Reflexión final

El registro de los padrones de confesión y comunión muestra que existió un orden espiritual que fue inquebrantable, donde los lineamientos se cumplían gracias a una burocracia bien orquestada que fue capaz de cuidar a sus ovejas y proveerlas de pasto espiritual. La penetración de la Iglesia como autoridad en la vida de los habitantes del Sagrario de México es indudable. Lo sagrado era de vital importancia para pertenecer a un orden político-social en el cual se fundó el mundo novohispano, donde la moral y la justicia estaban íntimamente relacionadas y eran los pilares fundamentales de la política aún en el siglo XVIII.

No obstante, mediante diversos testimonios se pudo observar cómo la praxis sacramental y en particular el cumplimiento pascual, paulatinamente, se dejaron de lado. Los feligreses se fueron desligando de la influencia religiosa que la Iglesia católica había impuesto sobre ellos. La secularización de las parroquias en la capital de la Nueva España se consolidó en 1769 y sin quererlo, abrió paso a la secularización de los fieles del Sagrario de México quienes dejaron de cumplir con el precepto pascual.

49 ACCMM, Correspondencia, libro 40, 14: Oficio del S. Azanza para que los Alcaldes de Barrio acompañen a los S.S. Curas para que hagan el Padrón de cumplimiento de Iglesia. México 9 de Febrero de 1800.

El conteo de las cédulas de confesión y comunión de los fieles del Sagrario, realizado por los empadronadores, cobra sentido a lo largo de un período de 150 años; pero sobre todo con el complemento del dato cualitativo, es decir, integrando la legislación eclesiástica de la época y los testimonios de la problemática que se vivía cotidianamente en la ciudad novohispana. Al observar un largo período de tiempo en los padrones, se vislumbró una etapa de cambio en la manera de abordar la religiosidad en el plano sacramental. El cambio que se estaba gestando lo corroboran los siguientes aspectos: primeramente las preocupaciones mostradas por los curas de la capital a la junta conciliar de 1771 mediante la «Representación»; en segundo lugar el apoyo que da el virrey Azanza para que los curas puedan cumplir su labor sacramental; y en tercer lugar, y ya propiamente en el siglo XIX, el testimonio que consignan los empadronadores a nombre de los fieles.

Los fieles probablemente en principio buscaron la introspección espiritual para corregir sus faltas, pero a la larga se llegó a la secularización. Este proceso no surgió propiamente en el siglo XIX en el México independiente, sino que inició sutilmente en la capital de la Nueva España como se puede apreciar en la parroquia del Sagrario de México, en el último cuarto del siglo XVIII. Fue una etapa en la que las ideas ilustradas⁵⁰ y las reformas borbónicas ya habían tocado a la puerta de la grey de la parroquia del Sagrario Metropolitano de México.

50 HERREJÓN PEREDO (2003) 371: «[...] la ilustración en general estaba revalorando todo el orden natural y porque el enemigo de la fe católica ya no era simplemente una herejía que negase el culto a los santos, sino la irreligiosidad que conmovía los fundamentos de la creencia. Era necesario mostrar que la religión iluminaba la dimensión natural del hombre, que los santos más que nadie practicaban virtudes morales y eran los 'héroes del cristianismo'. La vistosidad festiva y casi lúdica del sermón barroco era desplazada dejando paso a la grave solemnidad del sermón neoclásico.»

Apéndice 1

Tabla de porcentajes de comulgantes de la parroquia del Sagrario de México por año y zona

Padrón	Año	Zona	Población	Comulgantes	Comulgantes (porcentaje)
2	1676	1, 2, 3 y 4 de N. a S.	5.320	4.900	92,1
3	1678	Barrios	3.794	3.695	97,4
5	1678*	1 y 4 de O. a P.	6.040	5.950	98,5
6	1684	Barrios	5.250	5.000	95,2
8	1689	Barrios	5.100	5.000	98,0
9	1695	1, 2, 3 y 4	5.584	5.150	92,2
11	1711	3 y 4 de N. a S.	5.700	5.600	98,2
12	1713	1, 2, 3 y 4	10.664	9.950	93,3
14	1718	3 y 4	6.989	6.410	91,7
15	1719	3 y 4	7.729	7.729	100,0
44	1753	2	7.561	7.110	94,0
45	1754	1	8.802	8.586	97,5
46	1754*	2	7.422	7.116	95,9
48	1756	2	7.789	5.604	71,9
51	1757	2	7.421	5.564	75,0
54	1759	2	11.875	11.141	93,8
57	1761	2	7.001	5.952	85,0
58	1762	2	7.169	6.495	90,6
59	1763	2	14.419	13.369	92,7
60	1763*	4	8.069	7.632	94,6
62	1764	3	6.154	5.611	91,2
63	1764*	4	7.552	7.429	98,4
64	1765	4	8.770	7.506	85,6
66	1766	4	8.749	8.217	93,9
67	1767	4	8.486	7.965	93,9
70	1768	4	8.726	8.359	95,8
73	1769	4	9.231	8.683	94,1
76	1771	4	7.469	7.091	94,9
79	1772	Centro	8.980	8.865	98,7
91	1784	2	6.725	2.731	40,6
94	1785	2	5.675	3.218	56,7
95	1785*	1	5.331	3.067	57,5
96	1786	Norte	14.477	8.252	57,0
120	1788	Sur	12.113	9.218	76,1

Padrón	Año	Zona	Población	Comulgantes	Comulgantes (porcentaje)
97	1789	Norte	14.061	8.601	61,2
98	1792	Norte	14.158	10.167	71,8
100	1801	Norte	14.025	12.849	91,6
101	1802	1, 2, 3 y 4	15.090	14.582	96,6
102	1802*	1, 2, 3 y 4	10.346	9.816	94,9
106	1805	3 y 4	8.863	6.154	69,4
108	1810	Sur	12.059	5.689	47,2
124	1821	3 y 4	11.204	8.000	71,4
125	1821*	1 y 2	15.229	8.707	57,2
128	1824	1 y 2	15.516	7.198	46,4
129	1824*	3 y 4	7.393	3.230	43,7
130	1825	Mitad	12.517	2.936	23,5

* Recordemos que en algunos casos los años de los padrones se repiten porque el conteo de las cédulas de confesión para cada año se realizó de acuerdo a cuatro zonas del Sagrario.

Fuente: Padrones del Sagrario de México, elaboración propia

Las variaciones que a simple vista se aprecian en la tabla se deben a varios factores que vale la pena advertir:

- 1) De 1676 a 1713 los empadronadores anotaron el total de fieles de la parroquia. Se expresó el número de comulgantes por un lado, y el resto por el otro. En estos casos, algunos fieles cumplieron a medias con el precepto pascual de confesarse y comulgar por lo menos una vez al año en tiempo de pascua.
- 2) De 1718 a 1772 se señala el número total de fieles. Se registran los que se confesaron y comulgaron y consecuentemente dieron su cédula; aparte se anotó a los que no cumplieron con el precepto, y se menciona por separado el número de mudados y de muertos.
- 3) De 1784 a 1825, los empadronadores mencionan el total de feligreses y los faltos. Se incluye en este último rubro a muertos, mudados, ausentes y los que no dieron cédula de confesión y comunión.

Fuentes y bibliografía

Archivos consultados

- Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACMM)
Archivo General de la Nación, México (AGNM)
Archivo Histórico del Sagrario de México (AHSM)

Fuentes impresas

- Concilios Provinciales Mexicanos. Época Colonial (2004), MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, MARÍA DEL PILAR (coord.), México: Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas), CD-ROM
- Concilio provincial mexicano IV, celebrado en la Ciudad de México el año de 1771 (1898), Querétaro: Imprenta de la Escuela de Artes
- Diccionario de autoridades (1990). Edición facsímil (1726–1739), Real Academia Española (ed.), 3 vols., Madrid
- Diccionario de la lengua española (2001), 22ª ed., Real Academia Española (ed.), Madrid
- MURILLO VELARDE, PEDRO (2004–2005), Curso de derecho canónico hispano e indiano, ALBERTO CARRILLO CÁZARES (edición y traducción), 4 vols., Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Derecho)
- VENEGAS, MIGUEL (1851), Manual de párrocos para administrar los santos sacramentos, y ejecutar las demas sagradas funciones de su ministerio, segunda impresión por el P. Juan Francisco López, México: Luis Abadiano y Valdés
- VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, JOSEPH ANTONIO DE (1980), Suplemento al teatro americano (La ciudad de México en 1755), SERRERA, RAMÓN MARÍA (ed.), México: Universidad Nacional Autónoma de México

Bibliografía

- ANDERSON, RODNEY D. (1983), Guadalajara a la consumación de la Independencia: estudio de su población según los padrones de 1821–1822, México: Gobierno de Jalisco, Unidad Editorial, Jalisco
- ARNOLD, LINDA (1995), Sobre la deducción de evidencia: Estratificación de un barrio de la ciudad de México, 1777–1793, en: Estudios de Historia Novohispana 15, 87–111
- BÁEZ MACIAS, EDUARDO (1966), Planos y censos de la ciudad de México en 1753, en: Boletín del Archivo General de la Nación 7:1–2, 408–484
- CALVO, THOMAS (1973), Acatzingo: demografía de una parroquia mexicana, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia

- CALVO, THOMAS (1984), Familles mexicaines au XVIIe siècle: une tentative de reconstitution, en: *Annales de Démographie Historique*, 149–174, <https://doi.org/10.3406/adh.1984.1608>
- CALVO, THOMAS, GUSTAVO LÓPEZ (coords.) (1988), *Movimientos de población en el Occidente de México*, Zamora: El Colegio de Michoacán
- CAMACHO CABELLO, JOSÉ (1996), *La población del arzobispado de Toledo en los tiempos modernos*, Madrid: Universidad Complutense
- CARRILLO CÁZARES, ALBERTO (1993), *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, Zamora: El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán
- CARRILLO CÁZARES, ALBERTO (1996), *Partidos y Padrones del Obispado de Michoacán 1680–1685*, Zamora: El Colegio de Michoacán
- CRUZ, SALVADOR (1964), Algunos pintores y escultores de la ciudad en el siglo XVIII (según los padrones del Sagrario Metropolitano), en: *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas (México)*, vol. IX, no. 33, 103–106, <https://doi.org/10.22201/iie.18703062e.1964.33.768>
- DELUMEAU, JEAN (1992), *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII*, Madrid: Alianza Editorial
- DELUMEAU, JEAN (1983), *Le péché et la peur: la culpabilisation en Occident*, París: Fayard
- DUFOUR, GÉRARD (1996), *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid: Ambito
- FERREIRA ASCENCIO, CLAUDIA (2014), Cuando el cura llama a la puerta. Orden sacramental y sociedad. Los padrones de confesión del Sagrario de México (1670–1825), México: El Colegio de México
- FIORINI, STANLEY (1983), Status Animarum I: A Unique Source for 17th and 18th Century Maltese Demography, en: *Melita Historica* 8:4, 325–343
- FITZGERALD, WILLIAM FRANCIS (1952), *The Parish Census and the Liber Status Animarum. A Historical Conspectus*. Dissertation, Washington D.C.: Catholic University of America
- GAVIRA MÁRQUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN (2006), Población y producción de plata en el real de minas de Tlalpujahua a mediados del siglo XVIII, en: *Historia Novohispana* 34, 17–45
- GERHARD, PETER (1981), Un censo de la diócesis de Puebla de 1681, en: *Historia Mexicana* 30, 530–560
- GONZALBO AIZPURU, PILAR (2001), Familias y viviendas en la capital del virreinato, en: LORETO LÓPEZ, ROSALVA (coord.), *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 75–107
- GONZÁLEZ ESPONDA, JUAN (2002), *Negros, pardos y mulatos: otra historia que contar*, Chiapas: Conaculta Chiapas, Biblioteca Popular de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez
- HERREJÓN PEREDO, CARLOS (2003), *Del sermón al discurso cívico: México, 1760–1834*, Zamora: El Colegio de Michoacán, El Colegio de México
- KLEIN, HERBERT (1986), *Familia y fertilidad en Amatenango, Chiapas, 1785–1816*, en: *Historia Mexicana* 36:2, 273–286

- LIRA, ANDRÉS (1995), *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México: Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812–1919*, 2ª ed., México: Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México (1ª ed. 1983)
- MARTIARENA, ÓSCAR (1999), *Culpabilidad y resistencia: ensayo sobre la confesión en los indios de la Nueva España*, México: Universidad Iberoamericana
- MARTÍNEZ FERRER, LUIS (1998), *La penitencia en la primera evangelización de México (1523–1585)*, Universidad Pontificia de México, México
- MAZÍN, ÓSCAR (1989), *Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII*, en: *Relaciones* 39, 69–86
- MAZÍN, ÓSCAR, ESTEBAN SÁNCHEZ DE TAGLE (coords.) (2009), *Los «padrones» de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la ciudad de México*, México: El Colegio de México, Red Columnaria
- MEDINA BUSTOS, JOSÉ MARCOS (1997), *Vida y muerte en el antiguo Hermosillo, 1773–1828: un estudio demográfico y social basado en los registros parroquiales*, Hermosillo: Gobierno del Estado de Sonora
- MORENO DE LOS ARCOS, ROBERTO (1982), *Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal, 1325–1981*, en: *Gaceta oficial del Arzobispado de México* 23, 152–173
- MORIN, CLAUDE (1972a), *Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana*, en: *Historia Mexicana* 21, 389–418
- MORIN, CLAUDE (1972b), *Population et épidémies dans une paroisse mexicaine: Santa Inés Zacatelco, XVIIe–XIXe siècles*, en: *Cahiers des Amériques Latines, Série Sciences de l'Homme* 6, 43–73
- PÉREZ CANTO, MARÍA DEL PILAR (1982), *La población de Lima en el siglo XVIII*, en: *Boletín Americanista* 32, 383–407
- PESCADOR, JUAN JAVIER (1992), *De bautizados a fieles difuntos. Familia y mentalidades en una parroquia urbana: Santa Catarina de México, 1568–1820*, México: El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano
- RABELL, CECILIA (1990), *La población novohispana a la luz de los registros parroquiales: avances y perspectivas de investigación*, México: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México
- ROWLAND, ROBERT (1993), *Población, familia y sociedad*, en: GONZALBO, PILAR (comp.), *Historia de la Familia*, México: Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, 39–41
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, ERNEST (2004), *El nuevo orden parroquial de la ciudad de México: población, etnia y territorio (1768–1777)*, en: *Estudios de Historia Novohispana* 30, 63–92
- TAYLOR, WILLIAM B. (1999), *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, 2 vols., México: El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México
- WALL, RICHARD, in collaboration with PETER LASLETT and JEAN ROBIN (eds.) (1983), *Family forms in historic Europe*, Cambridge: Cambridge University Press
- ZAHINO PEÑAFORT, LUISA (1996), *Iglesia y sociedad en México, 1765–1800. Tradición, reforma y reacciones*, México: Universidad Nacional Autónoma de México

Índice

- 1 | **Benedetta Albani, Otto Danwerth, Thomas Duve**
Presentación

Derecho canónico y teología moral

- 15 | **Lara Semboloni**
Una aproximación jurídico-teológica, siglo XVI.
Principios, leyes y política para la cuestión de la tierra en
Nueva España
- 37 | **Víctor Zorrilla**
Consideraciones sobre la doctrina del derecho de guerra de
José de Acosta
- 51 | **Jesús Joel Peña Espinosa**
Fuentes, autoridades y normas para la enseñanza del
derecho canónico en el seminario de Puebla durante
la época novohispana

Gobierno diocesano y poder eclesiástico

- 71 | **Jesús Vidal Gil**
Los estatutos del cabildo de la catedral de México elaborados
en el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)
- 89 | **Rodolfo Aguirre**
Un poder eclesiástico criollo: los miembros de la curia
arzobispal de México (1682–1747)

- 121 | Sergio Francisco Rosas Salas
Costumbre, necesidad sacramental y facultades s3litas en Puebla.
Un dictamen de fray Mateo Estrada, O. P. (1783)

Normatividad y administraci3n de los sacramentos

- 139 | Juan Carlos Casas Garc3a
El derecho sacramental en el *Tractado* de fray Pedro de Agurto
(M3xico 1573) en defensa de la administraci3n de la eucarist3a y
extremaunci3n a los ind3genas de la Nueva Espa3a
- 155 | Berenise Bravo Rubio
«La materia, la forma y el ministro».
El bautizo de p3rvulos y adultos en la parroquia del Sagrario
metropolitano de M3xico (1690–1728)
- 169 | Claudia Ferreira Ascencio
Los padrones de confesi3n y comuni3n del Sagrario de M3xico.
Una aproximaci3n a la praxis sacramental en el orden can3nico
indiano (1676–1825)

Foros de justicia y grupos 3tnicos

- 197 | Olivia Luz3n Cervantes
Indios acusados de hechicer3a ante el foro de justicia civil de la
ciudad y provincia de Tlaxcala (siglo XVIII)
- 217 | Mar3a Leticia V3zquez Oropeza
La poblaci3n de origen africano en Nueva Espa3a y su relaci3n
con la jurisdicci3n eclesi3stica. El uso de la justicia en la
audiencia del arzobispado de M3xico (siglos XVII y XVIII)

Devoción y vida cultural

- 233 | **Doris Bieñko de Peralta**
El *impasse* de una beatificación. El proceso de sor María de Jesús Tomellín (1597–1637), monja concepcionista poblana
- 257 | **Lourdes Turrent**
Música, rito y arquitectura en la Iglesia novohispana: clero regular y secular
- 281 | **Gabriela Díaz Patiño**
Inclusión de una nueva política de la imagen devocional en la arquidiócesis de México (1855–1896)
- 299 | **Contributors**